



Ministerio de Educación y Cultura
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1300
CORRIENTES, 21 AGO 2009

VISTO:

EL Expediente N° 330-23-06-305/2009, Caratulado: "DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR - RESOLUCION MINISTERIAL PARA PRACTICA Y RESIDENCIA DOCENTE - CAPITAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación, se establecieron los lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial;

QUE, la política nacional de formación docente tiene, entre sus objetivos, el propósito de desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para la formación docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo con las orientaciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

QUE, las recomendaciones curriculares emanadas del Instituto Nacional de Formación Docente, sostienen los siguientes campos de conocimiento: de la Formación General, de la Formación Específica y como eje vertebrador el campo de la Práctica Profesional en los distintos profesorado de Educación Inicial, Primaria, Especial y Educación Secundaria;

QUE, el campo de formación en las prácticas profesionales constituye el espacio curricular específico destinado al aprendizaje sistemático de las capacidades para la actuación docente en las aulas y en las escuelas, es decir, en contextos reales;

QUE, por el Artículo 121° inciso c) de la Resolución N° 1561/05 del Ministerio de Educación y Cultura de Corrientes, se estableció que "en las carreras de formación docente las primeras observaciones de clase serán al profesor del espacio curricular y en el ámbito destino de la formación";

QUE, el desarrollo de las prácticas docentes requiere de la visión de organizaciones abiertas, dinámicas y en redes, como espacio de formación que no se agota en el ámbito físico del Instituto Formador, lo cual implica redes interinstitucionales entre el Instituto y las escuelas del nivel para el que se forma, así como con otras organizaciones sociales colaboradoras;

QUE, en este marco se considera a las instituciones del nivel de referencia en las que los futuros docentes realizan sus prácticas y residencia como "escuelas asociadas", en contraposición a la vieja idea de escuela sede;

QUE, ello supone la idea de trabajar de manera más integrada y no concebir a las escuelas como meros receptores de estudiantes ajenos a la vida de la institución escolar y sus dinámicas, se trata de construir una nueva relación enmarcada en un nuevo concepto de las relaciones entre el nivel superior y los demás niveles del sistema;

QUE, la construcción del trabajo integrado y en redes entre los Institutos Superiores y las Escuelas Asociadas requiere de un equipo de trabajo que interviene conjuntamente desde la programación de la enseñanza, en su desarrollo y en evaluación formativa;

QUE, este equipo de trabajo está conformado por los docentes de las escuelas asociadas, de los Institutos Formadores y el futuro docente;

///-

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-

Corrientes, 21 AGO 2009

Dr. César Antonio Ríos
Departamento Despatch
Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Educación y Cultura
Provincia de Corrientes



Ministerio de Educación y Cultura
Provincia de Corrientes



1300
21 AGO 2009

///-(2)-Corresponde al Expediente 330-23-06-305/2009.-

QUE, además determina que los planos de actuación del alumno serán de carácter institucional, integrando el equipo docente de las instituciones asociadas, compartiendo experiencias institucionales, departamentales y otras, participando de las relaciones escuela-familia y extensión institucional;

QUE, habiendo tomado intervención el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación Superior, organismo de este Ministerio, tras haber efectuado el correspondiente análisis del caso, emitió el Dictamen N° 76 del 31 de julio de 2009. el que se agrega a las presentes actuaciones;

Por ello,

LA MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el ingreso de los futuros docentes de los Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal a las Escuelas Asociadas, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, ambos organismos del Ministerio de Educación y Cultura, para desarrollar acciones pedagógicas inherentes al campo de la Práctica Profesional.

Artículo 2°.- FACULTAR, a las Escuelas Asociadas a integrar redes interinstitucionales con el Instituto Formador tendientes a la construcción de la articulación intervinientes, de carácter pedagógico de todos los sujetos que trabajan en el sistema educativo.

Artículo 3°.- RECONOCER, mediante la extensión de una certificación, al docente de la Escuela Asociada que cumple función de orientador, como un co-formador en el proceso formativo de los futuros docentes, conforma a las funciones que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 4°.- REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 21 AGO 2009

[Handwritten signature]
Dr. César Antonio Ríos
Departamento Despatch
Ministerio de Educación y Cultura

[Handwritten signature]
Dr. César Antonio Ríos
Departamento Despatch
Ministerio de Educación y Cultura

ipa

ner
de Ed



Ministerio de Educación y Cultura
Provincia de Corrientes

1300

21 AGO 2009

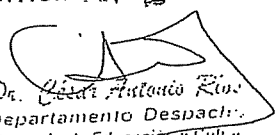
///-(3)-Corresponde al Expediente 330-23-06-305/2009.-


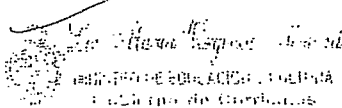
ANEXO

El docente orientador integrará el equipo de trabajo del campo de la Práctica Profesional Docente, como referente de la escuela asociada, tendrá las siguientes funciones:

1. Facilitar la incorporación progresiva del estudiante-futuro docente, a la institución educativa, a la tarea del aula, a otros espacios y experiencias intra-institucionales e inter-institucionales.
2. Apoyar en la orientación de las actividades y participar en la evaluación formativa de los estudiantes, a partir de criterios acordados con el Instituto Formador.
3. Colaborar activamente con el futuro docente en la elaboración de experiencias innovadoras de trabajo en terreno en concordancia con las pautas acordadas con el Instituto Formador, con el fin de que tengan real y efectivo impacto de los/as alumnos/as, trabajando articuladamente con el equipo de profesores responsables de la Práctica Docente.
4. Acompañar a los estudiantes desde una reflexión crítica acerca de los roles desempeñados en las escuelas considerando las experiencias de la práctica, con el objetivo de apropiarse de la reflexión sobre la misma como una práctica habitual inherente a futuros profesionales de la educación.
5. Intervenir en la organización del campo de la Práctica Docente con el objeto de prevenir acciones entre Escuela Asociada e Instituto Superior de Formación Docente.
6. Participar en los talleres de reflexión y otras instancias relativas a las Prácticas Docentes junto con el equipo de supervisores, directivos de la Escuela Asociada y profesores del Instituto Formador.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 21 AGO 2009


Dr. César Antonio Ríos
Departamento Despacho
Ministerio de Educación y Cultura



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Provincia de Corrientes